

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-2963** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se revoca la delegación de competencias efectuada en los titulares de la Subdirección General de Justicia y de la Jefatura del Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia de 17 de septiembre de 2019. Pág. 8497

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-2971** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 6 de mayo de 2020, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8498
- CVE-2020-2974** Resolución de 6 de mayo de 2020, que establece las bases y convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8512
- CVE-2020-2975** Resolución de 6 de mayo de 2020, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8526

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-2978** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Anuncio de licitación de aprovechamientos no maderables, cinegético del monte Tejas Dobra, número 363-bis del Catálogo de Utilidad Pública para las temporadas 2020-2029. Pág. 8541

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-3007** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2020. Expediente 2020/801. Pág. 8543
- CVE-2020-3008** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020. Expediente 2020/849. Pág. 8544
- CVE-2020-2980** **Ayuntamiento de Polanco**
Anuncio de convalidación de la resolución de la Alcaldía número 399/2020, de 15 de abril, por la que se aprueba la modificación presupuestaria 3/2020. Expediente 360/2020. Pág. 8545

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-2988** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 220, polígono 12 del barrio de La Hayuela. Pág. 8546
- CVE-2020-2865** **Ayuntamiento de Valderredible**
Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta solar fotovoltaica, en parcela 5012, del polígono 221, en el pueblo de San Cristóbal del Monte. Expediente 25/2020. Pág. 8547
- CVE-2020-2877**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de un centro de seccionamiento y sus líneas subterráneas en parcela 5012, del polígono 221, en San Cristóbal del Monte. Expediente 26/2020. Pág. 8548
- CVE-2020-2944** **Ayuntamiento de Voto**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de horno e instalación de briquetadora en Bueras. Expediente 148/2020. Pág. 8549

7.5. VARIOS

- CVE-2020-2977** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 6 de mayo de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 8550
- CVE-2020-2966**
Orden EFT/14/2020, de 6 de mayo, por la que se autoriza la implantación del Bachillerato de Artes en el Instituto de Educación Secundaria Ataúlfo Argenta de Castro Urdiales. Pág. 8552
- CVE-2020-2976**
Resolución de 23 de abril de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de El Pedregal para el Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 6 de Castro Urdiales. Pág. 8553
- CVE-2020-2947** **Ayuntamiento de Rionansa**
Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 73/2020. Pág. 8554

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2020-2963 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se revoca la delegación de competencias efectuada en los titulares de la Subdirección General de Justicia y de la Jefatura del Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia de 17 de septiembre de 2019.*

Vistas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Resolución del director general de Justicia de 17 de septiembre de 2019 por la que se procede a la delegación de competencias en los titulares de la Subdirección General de Justicia y de la Jefatura del Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia, y

Visto que el resultado de la atribución competencial no alcanza el objetivo pretendido, agilizar el despacho ordinario de asuntos, es por lo que,

RESUELVO

Revocar la delegación de competencias efectuada en los titulares de la Subdirección General de Justicia y de la Jefatura del Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia de 17 de septiembre de 2019.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor al día siguiente.

Santander, 5 de mayo de 2020.
El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

2020/2963

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2971 *Resolución de 6 de mayo de 2020, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

La crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio artes plásticas y diseño, que han de superar todos los aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2019, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2019-2020, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

8º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

3. Los solicitantes de realización de la prueba específica deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente el día de las pruebas, 24 de julio de 2020.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas específicas estará comprendido entre los días 15 y 25 de junio de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander).

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará las listas provisionales de admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II, y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación, hasta las 14:00 horas del día 3 de julio.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si el aspirante está cursando 4º curso de ESO y tenga alguna materia pendiente de superación en la evaluación final extraordinaria, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, el día 24 de julio de 2020, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en ESO.

Si el aspirante está inscrito en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2020, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, el día de realización de las pruebas, 24 de julio de 2020, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

c) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales y composición de la prueba específica.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal compuesto por un presidente y un número de vocales no inferior a dos. El número de vocales dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este tribunal será designado por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo IV, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, en su modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes, o título de grado equivalente.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto, o título de grado equivalente.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial, o título de grado equivalente.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2. Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que establece el anexo III, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente el día de las pruebas, 24 de julio de 2020.

Séptimo. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 24 de julio de 2020, de acuerdo con el orden y horario que se detalla a continuación:

a) A las 14:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. Se convocará otra prueba específica en el mes de septiembre. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 24 y el 25 de agosto. La inscripción se realizará en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín). La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

Octavo. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Noveno. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 29 de julio de 2020 a las 12:00 horas.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, durante los dos días siguientes a la publicación de los resultados, hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2020. El tribunal resolverá las reclamaciones y las comunicará a los interesados una vez finalizado el plazo de reclamación el día 31 de julio de 2020, a partir de las 14:00 horas. Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de éstas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Resolución de 6 de mayo de 2020)

PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita iniciar (indique el ciclo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño							
<input type="checkbox"/> Ciclo de:							
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2020.							
<input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el punto 2, apartado Segundo de la presente resolución. El certificado acreditativo de que reúne dicho título debe presentarlo el día de las pruebas.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.							
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio.							
<input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño. (especificar):							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
El solicitante:							
<input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Sexto de la Resolución de 6 de mayo de 2020 (especificar)							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesita alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise							
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE							<input type="checkbox"/>
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de la presente convocatoria.							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito de acceso académico							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar admitido en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.							<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica establecida en el apartado Sexto de la convocatoria (especificar):							<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):							<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)							<input type="checkbox"/>

CVE-2020-2971

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos	<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios	<input type="checkbox"/>
<p>La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).</p>	
Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a
de	de
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	(Firma)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria, cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO II

**RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS
Y DISEÑO**

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO		LOCALIDAD	Santander
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾	
			ESPECÍFICA		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2020

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO III

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN
EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA**

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2020

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2020-2971

ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO V

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

CENTRO	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE			Valoración de las Pruebas (*)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

En Puente San Miguel a de..... de 2020

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2020-2971

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

D., secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente
San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba
específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio
de artes plásticas y diseño en

En Puente San Miguel, a.....dede 2020

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2020/2971

CVE-2020-2971

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2020-2974 *Resolución de 6 de mayo de 2020, que establece las bases y convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 57.2, que para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

El artículo 69.5 de la citada ley orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen las condiciones de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica el carácter de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de dieciocho años que no estén en posesión del título de Bachiller.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas, en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar la prueba específica de acceso que han de superar todos los aspirantes que deseen cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Serán destinatarios de la prueba específica los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de diseño durante el curso 2020-2021. Aquellos aspirantes que estén en posesión del título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño sin realizar la prueba específica a la que se refiere este subapartado, siempre y cuando cumplan las condiciones generales de acceso a estas enseñanzas.

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica convocada en la presente resolución será el comprendido entre los días 8 y 22 de junio de 2020, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 25 de junio de 2020.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 1 de julio de 2020, en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según anexo II, el día 6 de julio de 2020, en los lugares que se determinan en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Ejemplar para la Administración del impreso "046" que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.

CVE-2020-2974

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

c) Original, y fotocopia para su compulsión, del título de Bachiller, de la certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o, en su caso, certificación de haber superado la prueba general de acceso para realizar enseñanzas artísticas superiores de diseño en anteriores convocatorias.

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato y tenga alguna materia pendiente de superación en la evaluación final extraordinaria, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, el día 24 de julio de 2020, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si el aspirante está inscrito en la prueba general de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño en la convocatoria del 2020 y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2020, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, el día 24 de julio de 2020, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

d) En su caso:

1º. Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o de categoría especial.

2º. Certificado acreditativo del grado de minusvalía para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

2. La inscripción de una persona para realizar la prueba de acceso específica a enseñanzas artísticas superiores de diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. La participación en la prueba de acceso específica a las enseñanzas artísticas superiores de diseño conllevará el abono de la tasa correspondiente (35,46 €), en concepto de inscripción en el proceso.

2. La autoliquidación y pago de la tasa, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

6. La matrícula solo será efectiva una vez se haya hecho efectivo el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de evaluación.

Se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la

CVE-2020-2974

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

comisión serán designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de las siguientes partes:

Parte a): Análisis y comentario de un texto relacionado con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte b): Análisis de una imagen relacionada con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte c): Parte práctica, que consistirá en la realización, a elección de los aspirantes, de uno de los siguientes ejercicios, con una duración máxima de 3 horas:

Opción 1ª. Representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguaje propios del dibujo técnico. El ejercicio constará de dos partes:

1ª.1. A partir de una pieza mecánica: dibujar sus vistas y sistema diédrico, y realizar la acotación normalizada.

1ª.2. A partir de las vistas: croquizar a mano alzada y dibujar la pieza en un sistema perspectivo.

Opción 2ª. Realización de un ejercicio de interpretación creativa con técnica libre, aplicando técnicas, conceptos y lenguajes propios del dibujo artístico, a partir de un modelo propuesto por la comisión de evaluación.

2ª.1. Elaborar, al menos, tres bocetos donde se parta del modelo tridimensional, atendiendo al menos a tres estilos estéticos distintos.

2ª.2. Elaboración de la propuesta a color aplicando técnica libre basada en uno de los bocetos anteriores.

2ª.3. Justificación escrita de los elementos utilizados en la interpretación basada en el estilo propuesto o su finalidad comunicativo-expresiva: uso de la línea, mancha, color, estilo de síntesis, composición, nivel de realismo, técnica, etc.

4. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso serán los especificados en el anexo IV.

5. Para la realización de los ejercicios, el alumno aportará el material necesario, según las indicaciones a los aspirantes que se recogen en el apartado Octavo, subapartado 2.

Octavo. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

2. La organización y realización de la prueba específica comenzará el día 24 de julio de 2020. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el día 17 de julio de 2020, haciendo constar los días, horas, duración de cada ejercicio, material para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño correspondiente. El periodo para inscribirse

en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 24 y 25 de agosto de 2020, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo de Santander y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander).

Noveno. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada parte de la prueba se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada parte de la prueba, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander), el día 29 de julio de 2020 a las 12:00 horas.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, a partir de las 14:00 horas del 31 de julio de 2020, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante que haya superado la prueba específica ha obtenido plaza para cursar enseñanzas superiores de diseño.

3. La prueba específica objeto de la presente convocatoria faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2020-2021.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO I.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO
(Resolución de 6 de mayo de 2020)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la Prueba General de Acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2020. <input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso para las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso para Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. 							
SOLICITA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA <i>(marque lo que proceda):</i>							
Todos los aspirantes deben realizar la prueba específica de acceso <i>(marcar UNA).</i>				<input type="checkbox"/> Representación de un modelo tridimensional <input type="checkbox"/> Interpretación creativa con técnica libre			
Presenta discapacidad por la que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE							<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la administración del impreso "046"							<input type="checkbox"/>
Título de bachiller.							<input type="checkbox"/>
Certificado de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.							<input type="checkbox"/>
Certificado de superación de la prueba general de acceso en convocatorias anteriores.							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito académico de acceso (especificar)							<input type="checkbox"/>
En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía.							<input type="checkbox"/>
En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).							<input type="checkbox"/>
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

CVE-2020-2974

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>(Firma)</p>	
<p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específica de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria, cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

**SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2020-2974

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO
A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES Leonardo Torres Quevedo		LOCALIDAD		Santander
Relación	Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>	Convocatoria	Primera <input type="checkbox"/>	Segunda <input type="checkbox"/>	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Prueba específica de acceso ⁽¹⁾	Motivo de la exclusión	Observaciones		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar **SI** (debe realizar la prueba), **NO** (no debe realizar la prueba).

En Santander, adede 2020

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Con carácter general, 35,46 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 17,73 €.
 - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
 - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
 - e. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la presente resolución

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO IV

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

PARTE A. Análisis y comentario de texto.

Contenidos:

- a) El signo, la comunicación y el lenguaje. El fenómeno publicitario: significado histórico, económico y social. Materiales, procedimientos y técnicas que son propios de estos lenguajes.
- b) Diseño: concepto y origen. Efecto de la Revolución Industrial. Avances técnicos. Arts and Crafts y su revalorización del artesanado. Movimientos artísticos del siglo XIX.
- c) El mundo contemporáneo, las vanguardias y la ampliación de los medios de comunicación. Desarrollo de mercados, agencias y métodos publicitarios en Europa y América al servicio de una nueva estructura económica mundial.
- d) Bauhaus y nacionalismo: aportaciones del diseño gráfico y la tipografía. Tendencias Art-Déco: ilustradores y diseñadores europeos y americanos. El cómic y el cartel al servicio de la comunicación y de la propaganda.
- e) Medios de comunicación de masas a partir de la Segunda Guerra Mundial: ilustradores y diseñadores. Cine, radio y televisión. Áreas de actuación y extensión de la publicidad.
- f) El diseño y la postmodernidad. El papel del diseñador en el siglo XXI. Necesidades sociales y diseño. Ecodiseño. Nuevos materiales y procesos.

Criterios de evaluación y calificación

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de 10. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, reflexión y argumentación personal sobre las opiniones e ideas expresadas en el texto, por un lado, como el **análisis** de la relación que establece el contenido del mismo con aspectos históricos y culturales del arte y el diseño, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

PARTE B. Análisis de imagen.

Contenidos:

- a) La naturaleza del lenguaje visual. La función y usos de las imágenes.
- b) Aspectos que intervienen en la creación de la imagen. Elementos morfológicos, configuradores de formas. Elementos sintácticos de relación y composición.
- c) Conceptos fundamentales sobre percepción. Los procesos perceptivos en el marco de la comunicación visual como lenguaje y su aplicación en procesos de decodificación.
- d) Diferentes modelos de análisis de la imagen, valorando su diversidad, y si el alumno es capaz de elaborar sus propios juicios sobre las imágenes, más allá de la observación superficial de la imagen.

Criterios de evaluación y calificación:

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, reflexión y argumentación personal sobre el contenido de la imagen, por un lado, como el **desarrollo crítico** en el proceso de decodificación de la imagen y su análisis, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

PARTE C (PRÁCTICA). Opción 1: Representación de modelo tridimensional.

Contenidos:

- a) Códigos de representación proyectual. Diseño, croquis y plano técnico.
- b) El dibujo normalizado. Útiles y manejo.
- c) Fundamentos de la geometría plana.
- d) Las escalas, tipos, usos y aplicaciones.
- e) Los sistemas de representación. Tipos y aplicaciones.
- f) Acotación y normalización.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto **los conocimientos** para la correcta selección y utilización de los procedimientos técnicos empleados, fidelidad técnica de la representación, comprensión técnica de volúmenes y su relación con los sistemas de representación, por un lado, como las **destrezas y habilidades en el manejo de útiles** y procesos propios del dibujo técnico y la precisión en el acabado del trabajo, por otro.

PARTE C (PRÁCTICA). Opción 2: Ejercicio de interpretación creativa.

Contenidos:

- a) El dibujo en el proceso creativo. El boceto, La función comunicativa del dibujo desde lo analítico a lo expresivo. Transmisión de ideas, emociones o sentimientos.
- b) Elementos morfológicos. El punto, coma, la línea y el plano como elementos definidores de formas y texturas.
- c) El color. Colorimetría y psicocromática: relaciones y usos expresivos y psicológicos del color.
- d) La representación de la luz. El claroscuro. La luz como definidora del volumen. Dibujo a mancha. Sombras en perspectiva.
- e) La composición. Su valor expresivo. Equilibrio. Tensión. Peso. Dirección. Espacio: físico y perceptual. Estrategias compositivas.
- f) Recursos expresivos a través de los diferentes estilos de la Historia del Arte. El dibujo de los grandes maestros. Dibujo y estética en el contexto contemporáneo.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada sumando las tres calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos **las aptitudes creativas** y la capacidad de resolver problemas gráficos, el conocimiento de los elementos del lenguaje gráfico así como la capacidad de justificar su uso acorde con la intención comunicativa y expresiva; la **correcta selección y utilización** de las técnicas y procedimientos artísticos empleados, la imaginación y la sensibilidad artística, la calidad estética demostrada en la relación del ejercicio; y **las habilidades y destrezas**, o la precisión demostradas en el acabado del trabajo.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

CENTRO		CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	CALIFIC. FINAL
		(1)	(1)	(1)	(2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada parte se valorará de 0 a 10.

(2) Media aritmética de las tres partes con dos decimales.

En Santander a de de 2020

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

D....., secretario/a del IES Leonardo Torres Quevedo
(Santander),

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación dela
prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.

Esta prueba tiene efectos y validez exclusivamente para el curso 2020/2021.

En Santander, adede 2020

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2020/2974

CVE-2020-2974

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2975 *Resolución de 6 de mayo de 2020, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

La crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior artes plásticas y diseño, que han de superar todos los aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.

c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

f) Tener superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

h) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

3. Los solicitantes de realización de la prueba específica deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente el día de las pruebas, 24 de julio de 2020.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica estará comprendido entre los días 15 y 25 de junio de 2020, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

CVE-2020-2975

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

b) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación, hasta las 14:00 horas del 3 de julio de 2020.

6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

7. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- c) Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

En el caso de que un aspirante esté cursando 2º de bachillerato y tenga alguna materia pendiente de superación en la evaluación final extraordinaria, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, el día 24 de julio de 2020, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si el aspirante está inscrito en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la convocatoria del 2020 y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2020, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, el día de realización de las pruebas, 24 de julio de 2020, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

f) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. La inscripción de una persona para la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación

CVE-2020-2975

Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso "046" y "047", debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es>

o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una comisión de evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, y maestros de taller de artes plásticas y diseño. Dicha comisión será designada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

- Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.
- Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y el secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

a) Primer ejercicio para todos los ciclos. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Publicitaria, Fotografía, Ilustración y Gráfica Audiovisual. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo, Modelismo de Indumentaria y Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Partiendo de la planta, alzado y perfil dados, realizar, durante un tiempo máximo de tres horas, su representación en el sistema de representación que se establezca (axonométrico, cónico o diédrico). En este ejercicio se valorará la capacidad para interpretar los datos dados, la destreza y habilidad en la delineación, la utilización correcta del concepto espacial, así como el sentido artístico y la adecuada presentación y organización demostrados en el trabajo.

c) Tercer ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Audiovisual, Ilustración, Fotografía y Gráfica Publicitaria. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo y Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo de Indumentaria. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación de uno de los bocetos en una realización bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido de la forma, su capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.

4º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación en perspectiva de uno de ellos, seleccionado por la comisión de evaluación, en un dibujo a color. En este ejercicio se valorará la sensibilidad

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y comunicativa, y su sentido de la funcionalidad.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Octavo. Exenciones.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso los aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El título de Técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.
- b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- c) El título superior de artes plásticas o título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.
- d) El título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.
- e) El título de Licenciado en Bellas Artes o grado equivalente.
- f) El título de Arquitecto o grado equivalente.
- g) El título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

2. Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que establece el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente el día de las pruebas, 24 de julio de 2020.

3. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación:

- a) Trabajador por cuenta ajena:
 - 1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.
 - 2º. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.
- b) Trabajador por cuenta propia:
 - 1º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
 - 2º. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

Noveno. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar los días 24 y 27 de julio de 2020. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el día 17 de julio de 2020, haciendo constar los días, horas,

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado Séptimo.

3. Se convocará otra prueba específica en el mes de septiembre. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 24 y 25 de agosto de 2020, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellos aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de julio. A estos efectos, la Escuela de Arte Roberto Orallo diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno hubiera superado en la convocatoria de julio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno para la convocatoria de julio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

Décimo. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Undécimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética redondeada a la centésima de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 29 de julio de 2020 a las 12:00 horas.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados, hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2020.

5. La comisión resolverá las reclamaciones y se la comunicará a los interesados el día 31 de julio de 2020, a partir de las 14:00 horas. Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados

CVE-2020-2975

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Duodécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Resolución de 6 de mayo de 2020)

**PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2020. <input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el apartado Segundo, subapartado 2 de la presente resolución.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en apartado Segundo, subapartado 2, de la presente resolución. (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Octavo de la presente resolución. (especificar):.....							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise:.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE							<input type="checkbox"/>
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de la presente convocatoria (especificar).....							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito académico de acceso (especificar).....							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar admitido en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.							<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica							<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.							<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso "046"							<input type="checkbox"/>
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial							<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)							<input type="checkbox"/>
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos							<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios							<input type="checkbox"/>

CVE-2020-2975

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):	<input type="checkbox"/>
<p>La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).</p>	
Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a
de	de
(Firma)	
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD	
(Sello y fecha)	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria, cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2020-2975

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:

- La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
- Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.

2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):

- Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
- Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.

3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046 para adjuntar con la solicitud.

4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:

- a. Solicitud anexo I.
- b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
- c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
- d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la presente resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EI 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO III

**RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO		LOCALIDAD	Santander
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾	
			ESPECÍFICA		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2020

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO IV

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN
EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA**

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la titulación o condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de 2020

El interesado / La interesada

Fdo.:

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

CVE-2020-2975

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

CENTRO		ENSEÑANZAS		CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO				CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO (1)	SEGUNDO EJERCICIO (1)	TERCER EJERCICIO (1)	C. FINAL (2)		
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							

(1) Cada ejercicio se valorará de 0 a 10, expresados con dos decimales

(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

Puente San Miguel a de..... de 2020

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR**

(Resolución de 6 de mayo de 2020)

D....., secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente
San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación dela prueba
específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior
de artes plásticas y diseño en.....

En Puente San Miguel, a.....dede 2020

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2020/2975

CVE-2020-2975

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2978 *Anuncio de licitación de aprovechamientos no maderables, cinegético del monte Tejas Dobra, número 363-bis del Catálogo de Utilidad Pública para las temporadas 2020-2029.*

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2020 la licitación y el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, que han de regir la licitación para adjudicar el aprovechamiento no maderable, cinegético del Monte Catalogado de Utilidad Pública (C.U.P.) nº 363-bis Tejas Dobra para las temporadas 2020-2029 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se anuncia la licitación de los mismos.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

La enajenación de los aprovechamientos cinegéticos a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, fijándose como tipos mínimos de licitación los importes determinados por este Ayuntamiento, IVA excluido.

Nº: 5.

Clase: Caza.

Cuantía: 1842 ha.

Periodo de adjudicación: 10 años.

Valor €: 3.684,00 €.

Siendo esta una operación sujeta y no exenta, el tipo aplicable es del 21%.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Los importes expresados en el punto 2º a lo que se añadirá el tipo aplicable del IVA.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Domicilio: Bº Rivero, s/n, 39409, San Felices de Buelna.
- c) Teléfono: 942 814 111.
- d) Fax: 942 814 112.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

6. Requisitos específicos del contratista:

Los que se hacen constar en los pliegos.

7. Criterios de valoración de las ofertas:

Exclusivamente al precio más alto en las proposiciones presentadas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Apertura de las ofertas: El lunes posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas.

9. Gastos de publicación:

Serán de cuenta del adjudicatario.

San Felices de Buelna, 1 de abril de 2020.

El alcalde en funciones,

Federico Crespo García-Bárcena.

[2020/2978](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-3007 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2020. Expediente 2020/801.*

Se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/20 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, porque su aprobación es de interés público, resultando indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios municipales, se tramita sin suspensión, por entender que concurre supuesto de excepción del R.D. 463/2020 porque no puede pararse las medidas de lucha contra el Covid-19.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado.

Piélagos, 8 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Sampedro Mazorra.

2020/3007

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-3008 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020. Expediente 2020/849.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/20 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, porque su aprobación es de interés público, resultando indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios municipales, se tramita sin suspensión, por entender que concurre supuesto de excepción del R.D. 463/2020 porque no puede pararse las medidas de lucha contra el Covid-19.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 8 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Verónica Sampetro Mazorra.

2020/3008

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-2980 *Anuncio de convalidación de la resolución de la Alcaldía número 399/2020, de 15 de abril, por la que se aprueba la modificación presupuestaria 3/2020. Expediente 360/2020.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de convalidación de la Resolución de la Alcaldía número 399/2020, de fecha 15 de abril, por la que se aprueba la modificación presupuestaria 3/2020, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2020.

Polanco, 6 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2020/2980

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-2988 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 220, polígono 12 del barrio de La Hayuela.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de La Hayuela, parcela 220, polígono 12, a instancia de doña Beatriz San Martín Oyarbide, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

No obstante, mientras dure la situación del estado de alarma decretado por el 463/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, el plazo de información pública no comenzará a contar a efectos de alegaciones.

Pumalverde, 6 de mayo de 2020.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2020/2988](#)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-2865 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta solar fotovoltaica, en parcela 5012, del polígono 221, en el pueblo de San Cristóbal del Monte. Expediente 25/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 25/2020, para INVERSIONES 2010 S.B.M., expediente 25/2020, para "instalación de planta solar fotovoltaica" en la parcela 5012 del polígono 221 del pueblo de San Cristóbal del Monte (Valderredible), ubicada en suelo rústico, con referencia catastral 39094A221050120000JO.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 26 de abril de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

2020/2865

CVE-2020-2865

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-2877 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de un centro de seccionamiento y sus líneas subterráneas en parcela 5012, del polígono 221, en San Cristóbal del Monte. Expediente 26/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 26/2020, para VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L., expediente 26/2020, para "construcción de un centro de seccionamiento y sus líneas subterráneas" en la parcela 5012 del polígono 221 del pueblo de San Cristóbal del Monte (Valderredible), ubicada en suelo rústico, con referencia catastral 39094A221050120000JO.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 26 de abril de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

[2020/2877](#)

CVE-2020-2877

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-2944 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de horno e instalación de briquetadora en Bueras. Expediente 148/2020.*

Por Dolomitas del Norte, S. A. se solicita en este Ayuntamiento autorización para la construcción de nuevo horno circular e instalación de briquetadora en suelo no urbanizable de Bueras, parcela 445, polígono 14.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud de somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 27 de abril de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/2944](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-2977 *Resolución de 6 de mayo de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de abril de 2020, al amparo de este Decreto:

Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial "Juan XXIII" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39012297.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: "Juan XXIII".

Titular: Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS).

Domicilio: Calle Nicolás Salmerón, 1 y calle Virgen del Mar, 21.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Básica Especial:

Capacidad: 4 unidades en turno diurno.

b) Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta:

Capacidad: 2 unidades en turno diurno.

c) Programas Específicos de Formación Profesional Básica:

— Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.

Capacidad: 1 unidad en turno vespertino.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

- Aplicación de Barnices y Lacas en Elementos de Carpintería y Mueble.
Capacidad: 1 unidad en turno diurno.
- Actividades Auxiliares en Agricultura.
Capacidad: 1 unidad en turno diurno.

Santander, 6 de mayo de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2020/2977

CVE-2020-2977

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-2966 *Orden EFT/14/2020, de 6 de mayo, por la que se autoriza la implantación del Bachillerato de Artes en el Instituto de Educación Secundaria Ataúlfo Argenta de Castro Urdiales.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tiene entre sus objetivos la adecuación de las ofertas públicas de las diversas enseñanzas a las necesidades del mercado de trabajo y a las cualificaciones que este requiere.

La competencia para la autorización de enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la Consejería competente en materia de educación.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado mediante Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, y el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO. Autorizar la implantación de las enseñanzas de Bachillerato de Artes, en régimen presencial, en el Centro Público de Educación Secundaria Ataúlfo Argenta de Castro Urdiales, número de código 39001895, a partir del curso académico 2020/2021.

SEGUNDO. Autorizar a la Dirección General de Centros Educativos para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que sean precisas para la implantación de las referidas enseñanzas.

TERCERO. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/2966

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-2976 *Resolución de 23 de abril de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de El Pedregal para el Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 6 de Castro Urdiales.*

Visto el expediente tramitado a instancia de la Dirección del Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 6 de Castro Urdiales, solicitando la denominación específica de El Pedregal.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprobó una propuesta de denominación específica que incluye la denominación de El Pedregal para dicho Colegio. Dicha propuesta fue informada favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2020.

Visto el artículo 4 del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación Primaria y Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 6 de Castro Urdiales, nº de código: 39019073, con domicilio en Calle Siglo XX, 3 de Castro Urdiales, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que en lo sucesivo se denominará Colegio de Educación Infantil y Primaria El Pedregal.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/2976

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2020-2947 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 73/2020.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículo abandonado en la vía pública, se hace público por un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones aplicables al efecto, que el vehículo que se relaciona a continuación se encuentra abandonado en la vía pública de este Ayuntamiento, no habiendo sido posible la retirada del mismo, al resultar negativas las notificaciones dirigidas a su titular.

Clase: 1 Turismo.
Marca: Volkswagen.
Modelo: Passat 1.9.
Matrícula: LO-5586-N.
Titular: B39849062.

Finalizado el plazo anterior sin haber sido retirado el vehículo, tendrá la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación, de conformidad con los trámites administrativos correspondientes.

Puentenansa, 29 de abril de 2020.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

[2020/2947](#)

CVE-2020-2947